

CIRCULAR ONCAE – 009 – 2018

“Instructivo para los Actos de Apertura de Oferta para las Licitaciones de Obra Pública de Proyectos de Alto Impacto”

La infrascrita Directora de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), con fundamento en el **Artículo 30 de la Ley de Contratación del Estado (LCE)** y **Artículo 43 del Reglamento**, que establecen como responsabilidad de la ONCAE dictar normas e instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus aspectos operacionales, técnicos y económicos; y preparar y dictar las normas, circulares, manuales de procedimientos, modelos de contratos o de pliegos de condiciones, manuales de precalificación de contratistas u otros documentos de carácter general, con el objeto de desarrollar, simplificar, mejorar u homogeneizar los sistemas de contratación administrativa a todas las unidades ejecutoras y órganos responsables de los procedimientos de contratación pública.

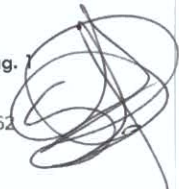
HACE SABER:

A todas las Unidades Ejecutoras y Órganos Responsables de los procedimientos de contratación, que mediante la presente circular se emite el ***“Instructivo para los Actos de Apertura de Oferta para las Licitaciones de Obra Pública de Proyectos de Alto Impacto”***:

PRIMERO: **Objetivo.** Potenciar la aplicación de los principios rectores de transparencia, publicidad y rendición de cuentas, fomentando la participación ciudadana y la apropiación de los proyectos de construcción de obras por los beneficiarios de los mismos.

SEGUNDO: **Ámbito de aplicación.** Contratos de obra pública de alto impacto, que celebren las Unidades Ejecutoras y Órganos Responsables de los procedimientos de contratación de las Instituciones de la Administración Pública Centralizada, Órganos Desconcentrados, Administración Pública Descentralizada, Instituciones Autónomas, Municipalidades, Poder Ejecutivo, Poder Judicial y los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo I párrafo 2 de la Ley de Contratación del Estado.

CIRCULAR ONCAE 009-2018-pág. 1



- TERCERO:** **Alto Impacto.** Como proyecto de alto impacto se entenderán aquellos cuyo monto supere los L. 30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE LEMPIRAS), o su beneficio supere una población de 50,000 personas.
- CUARTO:** **Prevalencia.** Estos lineamientos se deben aplicar de forma supletoria a las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Reglamento y Decreto 010-2005.
- QUINTO:** **Audiencia pública.** El lugar donde se llevará a cabo la audiencia pública de recepción y apertura de ofertas, será la Plaza Pública, Parque Central, Auditorio o local más cercano al área de influencia del proyecto, y que permita el acceso de cualquier personal que desee presenciar la apertura de ofertas.
- SEXTO:** **Ambiente.** El lugar seleccionado para la audiencia pública de recepción y apertura de ofertas, deberá reunir las condiciones de acomodación de las personas que deseen asistir, asegurando la integridad de las personas actuantes y de la documentación, mobiliario y equipos necesarios para la realización del acto, de forma que se permita la libre visualización y audición que se celebre.
- SEPTIMO:** **Difusión.** Se deberá realizar la difusión de la celebración del acto de apertura de ofertas, especialmente del día, hora y lugar del mismo, por medios de comunicación masiva, principalmente de influencia local, o zonal o nacional en función del impacto del proyecto a ejecutarse. Esa difusión deberá iniciarse y ejecutarse oportunamente, con al menos una semana de anticipación a la realización del acto.
- OCTAVO:** **Convocatorias.** Se deberán girar convocatorias personalizadas, con al menos una semana de anticipación a la celebración del acto al Presidente del Poder Ejecutivo, Alcalde Municipal, Patronatos, Líderes Comunales, Diputados, Gobernador Departamental, Comisionado de Transparencia de la Municipalidad o funcionarios similares.
- NOVENO:** **Rutina.** Inmediatamente antes del inicio del acto de apertura de ofertas, la administración del órgano contratante deberá hacer una clara exposición del proyecto a ejecutarse,

CIRCULAR ONCAE 009-2018-pág. 2



resaltando los beneficios sociales y económicos, número y caracterización de los beneficiarios directos e indirectos, área de influencia, presupuesto estimado y cualquier otra información que pudiese interesar al público asistente.

DECIMO: **Firma del Acta.** Al finalizar el acto de apertura de ofertas, lo actuado se consignará en acta firmada solamente por quienes representen a la Administración, y en su caso por los oferentes o sus representantes que estuvieren presentes. A discreción de la Administración del órgano contratante, se podrá incluir en el acta, las firmas de algunos testigos de honor.

DECIMO

PRIMERO: **Observaciones.** En el acta se incluirán solamente las observaciones que señalen los representantes de la Administración y los oferentes o sus representantes que estuvieren presentes.

DECIMO

SEGUNDO: **Examen de las ofertas.** La Administración del órgano contratante, deberá asegurarse que los oferentes interesados o sus representantes, puedan examinar las ofertas inmediatamente después de terminado el acto de apertura y de haber firmado el acta. El ambiente para esa eventual revisión, deberá ser el adecuado para garantizar la integridad de las ofertas.

La presente **CIRCULAR** entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.


Sofia Carolina Romero Palma
Directora de ONCAE

DIRECCION

OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO

CIRCULAR ONCAE 009-2018-pág. 3